



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ -
CESAR, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

AUTO No. 091

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: IVÁN ENRIQUE RIVERO GONZÁLEZ
END. DTE: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDO: ANUAR ALFONSO VERTEL PISCIOTTY.
RAD: 201784089001-2020-00003-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado por el endosatario para el cobro judicial del demandante **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, se accede a ello y en consecuencia se dispone requerir al pagador de la empresa **CHM MINERIA S.A.S**, para que explique las razones por las cuales no le ha dado aplicación a la orden de embargo impartida por este despacho mediante **oficio No. 056 de enero 22 de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 04 de marzo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 029.

El secretario:

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a17f534a564ae5cf1f34c2c7eabbf8452465684f1eff92a6fedd434a347e29

Documento generado en 03/03/2021 09:42:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

